



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN JUNÍN

hasta el 25 de noviembre de 2012, ello en virtud que nuestro marco normativo se rige por la teoría de los hechos cumplidos y no de los derechos adquiridos;

Que, por lo expuesto, se aprecia que la impugnante es docente de educación; sujeto al régimen laboral regulado por la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial. En tal sentido, le resulta aplicable la referida Ley y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, así como el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y cualquier otro documento de gestión aplicable al personal de la Entidad;

Que, por consiguiente, al momento de emitir un acto administrativo, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del TUO de la Ley N° 27444; se aprecia que a la recurrente se le expidió la referida Resolución de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente; dejando a salvo de la administrada, hacer valer sus derechos en la vía y órgano correspondiente;

Que, estando, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y coordinado con el Responsable del Área de Personal-OADM; y

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Ley N° 27444, Ley N° 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, R.E.R. N° 030-2023-GR-JUNIN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por doña **JENNY ROSARIO IBARRA ENRIQUEZ** contra la **R.D. N° 2283-2023-UGEL-S** de fecha 31 de mayo 2023, por tanto; vigente la Resolución apelada, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con la Opinión Legal N° 288-2023-GRJ-DREJ/OAJ, Hoja de Envío N° 2400, Reg. N° 4428-2023-COOPER.

ARTÍCULO 2°.- DAR por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que, a través de la Oficina de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación Junín, se notifique la presente resolución a la administrada, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



Prof. MEDARDO SEVERO GOMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Junín

DREJ/MSGM
COOR.PER/MGVB
OFIC.II/IMSS
202309